



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

DECRETO No. 019 DE 2021

(28 de febrero)

POR MEDIO DEL CUAL SE IMPARTEN INSTRUCCIONES EN EL MUNICIPIO DE IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL AISLAMIENTO SELECTIVO CON DISTANCIAMIENTO INDIVIDUAL RESPONSABLE, LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SEGURA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DE IPIALES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 9 de 1979, Ley 715 de 2001, Ley 769 de 2002, Ley 1523 de 2012, Ley 1801 de 2016, Decreto 206 de 2021, Resolución 222 de 2021, y;

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que la Constitución Política en su artículo 315, numeral 2 establece: *“es atribución del alcalde, conservar el orden público en el municipio de conformidad con la ley y para estos efectos, la Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”*

Que la Ley 9 de 1979 dicta medidas sanitarias y al tenor del Título VII, resalta que corresponde al Estado, como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de IpiALES para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

necesarias para asegurar una adecuada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

Que el numeral 44.3.5 del artículo 44 de la Ley 715 de 2001 señala como competencia a cargo de los Municipios: *"Ejercer vigilancia y control sanitario en su jurisdicción, sobre los factores de riesgo para la salud, en los establecimientos y espacios que puedan generar riesgos para la población, tales como establecimientos educativos, hospitales, cárceles, cuarteles, albergues, guarderías, ancianatos, puertos, aeropuertos y terminales terrestres, transporte público, piscinas, estadios, coliseos, gimnasios, bares, tabernas, supermercados y similares, plazas de mercado, de abasto público y plantas de sacrificio de animales, entre otros."*

Que el artículo 2 del Código Nacional de Tránsito Terrestre define al acompañante como *"persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor"* y a la motocicleta como: *"vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante"*.

Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comunidad y de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la mencionada ley.

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 establece: *"Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que*





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto “Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.”

puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.”

Que el parágrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social establece que: “ (...) Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada”.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto 222 del 26 de febrero del año 2021, impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público, decretando el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura

Que mediante Resolución 222 del 25 de febrero de 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social prorrogó la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID – 19 hasta el día 31 de mayo del año 2021,

Que, mediante Decreto 103 del 11 de mayo de 2020, el Municipio de Ipiales adoptó el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido en la Resolución No. 666 del 24 de





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

abril de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual deberá ser puesto en práctica por la Administración Pública, empresas y empleadores del sector privado.

Que el artículo 5 del Decreto 105 del 25 de mayo de 2020 restringió por término indefinido, el acompañante para movilización en motocicleta, durante las veinticuatro (24) horas del día en toda la jurisdicción del Municipio de Ipiales.

Que en el precitado Decreto se ordenó el uso obligatorio de tapabocas para todas las personas cuando se encuentren fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan.

Que para el día 26 de febrero del 2021 el Municipio de Ipiales presentó 4484 casos confirmados de COVID 19 acumulados; 4058 se han recuperado, 228 casos activos, 8 pacientes en hospitalización, 6 pacientes en UCI, 214 pacientes en domicilio y con un porcentaje ocupacional de camas UCI total del 32,75 %.

Que es deber del alcalde Municipal cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes y ejercer como primera autoridad de Policía.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, este despacho





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto “Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.”

DECRETA

Artículo 1: Cultura de prevención. Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación del presente Decreto y de las disposiciones complementarias que se emitan, en desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital y minimización.

Artículo 2: Uso obligatorio de tapabocas. El uso de tapabocas será obligatorio para todas las personas cuando se encuentren fuera de su domicilio, independientemente de la actividad o labor a la que salgan.

La no utilización o el uso incorrecto del tapabocas dará lugar a la imposición de las sanciones establecidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, así como las demás sanciones a que haya lugar.

Artículo 3. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio municipal deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

Artículo 4. Actividades no permitidas. Se prohíbe en toda el área urbana y rural del municipio de Ipiales, los siguientes espacios o actividades presenciales:





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

1. Eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas, de conformidad con las disposiciones y protocolos que expida el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Discotecas y lugares de baile.
3. El consumo de bebidas embriagantes en espacios públicos y establecimientos de comercio. No queda prohibido el expendio de bebidas embriagantes, ni el consumo en restaurantes, como tampoco su comercialización a través de plataformas digitales o domicilios.

Artículo 5: Prohibición de acompañante en motocicleta. Se prohíbe el acompañante para quien se movilice en motocicleta, durante las veinticuatro (24) horas del día en toda la jurisdicción del Municipio de Ipiales hasta las cero horas (00:00) del día 01 de junio de 2021.

Artículo 6: Prohibición de ventas ambulantes. Se prohíbe todo tipo de ventas ambulantes, estacionarias e informales en toda el área urbana y rural del Municipio de Ipiales.

Parágrafo: De manera excepcional el municipio podrá autorizar o conceder permiso a quienes ejercen esta actividad comercial dentro del criterio de la confianza legítima, previo acuerdo con la Administración Municipal.

Artículo 7: Las actividades económicas, que pretendan iniciar sus labores deberán solicitar aprobación de los protocolos de bioseguridad que ha establecido el Ministerio de Salud y Protección Social para el manejo y control de la pandemia del Coronavirus COVID-19 de acuerdo a la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 y las resoluciones complementarias específicas para cada sector; solicitud que debe ser remitida a la Secretaría de Gobierno





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

Municipal para su estudio y aprobación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@ipiales-narino.gov.co del Servicio de Atención al Ciudadano - S.A.C.

Artículo 8: Visitas de seguimiento protocolo general de bioseguridad. Las autoridades municipales competentes realizarán visitas de seguimiento con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar la correcta implementación del Protocolo General de Bioseguridad.

Artículo 9: Servicios Religiosos. Para efectos de actividades religiosas y de culto, se deberá garantizar un área libre de 4 metros cuadrados por cada persona y teniendo en cuenta el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que sobre la materia estableció el Ministerio de Salud y Protección Social, de manera general con la Resolución 666 del 24 de abril de 2020, y de manera específica, con la Resolución 1120 del 03 de julio de 2020.

Artículo 10: Servicios funerarios. Para efectos de servicios funerarios y sepelios, únicamente serán permitidos los servicios religiosos y de culto correspondientes con la presencia de máximo cincuenta (50) personas.

Parágrafo: El traslado de cadáveres al cementerio central o campo santo debidamente autorizado se realizará en coche fúnebre de las funerarias legalmente constituidas.

Artículo 11: Restricción de aglomeraciones. Se prohíbe la realización de todo evento público o privado, que genere una aglomeración de más de 50 personas en sitios cerrados o abiertos al público en el Municipio de Ipiales.

Parágrafo: Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de 2 metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto “Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones.”

la disposición del espacio y la distribución de muebles y enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.

Artículo 12: Pico y cédula para pago del programa Colombia Mayor. Implementar la medida de pico y cédula en toda la zona urbana y rural del Municipio de Ipiales para el pago del subsidio a los beneficiarios del programa de protección social al adulto mayor “Colombia Mayor”, a partir de las 00:00 horas del día primero (01) de marzo del año 2021, en consecuencia solo se realizarán los pagos atendiendo al último número de su documento de identidad del beneficiario, de la siguiente manera:

1. Los días pares solo se realizará el pago a las personas cuyo último dígito de su documento de identidad sea número par (0-2-4-6-8)
2. Los días impares solo se realizará el pago a las personas cuyo último dígito de su documento de identidad sea número impar (1-3-5-7-9)

Artículo 13: Transporte público. Las empresas prestadoras de servicio de transporte público, buses y taxis debidamente habilitadas en el Municipio de Ipiales deberán prestar el servicio en el área urbana y rural cumpliendo con las siguientes medidas:

- a) Los buses de servicio público deberán prestar el servicio hasta con el 70 % de la capacidad de sus asientos, circular con ventanas abiertas o mecanismos que garanticen el flujo de aire al interior de los vehículos, además deberán realizar el proceso de desinfección del vehículo al inicio y final de cada ruta.





ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

- b) El servicio de taxi únicamente podrá prestarse para un número máximo de 3 pasajeros, además deberán realizar el proceso de desinfección del vehículo al finalizar cada servicio.
- c) El servicio de transporte público, buses y taxis podrán prestar su servicio las veinticuatro horas (24:00) del día.
- d) Las empresas deberán dotar a sus conductores de todos los elementos necesarios para la protección, prevención e higiene.

Artículo 14: Sanciones. La violación e inobservancia de las medidas adoptadas mediante el presente acto administrativo, dará lugar a las multas y sanciones previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Código Nacional de Tránsito, Código Sanitario, Disposiciones Presidenciales, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Artículo 15: Remitir copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, al comandante de Policía de Ipiales y al comandante del Grupo Mecanizado No. 3 José María Cabal del Ejército Nacional, y a los demás organismos de seguridad que operen en el Municipio de Ipiales, para lo de su competencia.

Artículo 16: Ordenar a la Oficina de Comunicaciones del Municipio de Ipiales, la publicación del presente acto administrativo para difusión y conocimiento de la comunidad en general.

Artículo 17: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de marzo de 2021 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de junio de 2021 y





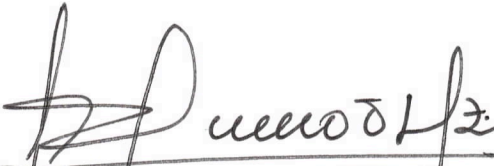
ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES
DESPACHO

Continuación del Decreto "Por medio del cual se imparten instrucciones en el municipio de Ipiales para el cumplimiento del aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable, la reactivación económica segura y se dictan otras disposiciones."

deroga la reglamentación anterior que se haya expedido para adoptar medidas en el Municipio de Ipiales, con ocasión del manejo de la pandemia por COVID-19.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Ipiales, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2021.



LUIS FERNANDO VILLOTA MÉNDEZ
ALCALDE

Elaboró y Revisó: **Diego Armando Mafía Grijalba** / Jefe Oficina Asesora Jurídica



Carrera 6 No. 8-09 Plaza 20 de Julio · (+57) 2 725 0180 - 773 4044
www.ipiales-narino.gov.co - contactenos@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061 · Ipiales, Nariño, Colombia